ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATACIÓN DIRECTA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 " Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 de 2015, para la Contratación Directa que tendrá por objeto "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO PÙBLICO ESENCIAL BOMBERIL POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÀ"**, se deja constancia mediante el presente documento, del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, acatando lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el manual de "*Guía para la elaboración de Estudios de Sector*".

1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO PÙBLICO ESENCIAL BOMBERIL POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÀ.

2. NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el convenio que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."

Que el artículo 311 de la mencionada carta política, establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el Artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo establece: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de

impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que en tal sentido, y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a su vez, que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 3, de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2072, "Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública" a su vez ..Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de tos municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios".

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 3888 de 2009, el objetivo del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para eventos de afluencia masiva de público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al sistema Nacional para la prevención y atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos. Este plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes.

Que la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA*", en su artículo 1 señala la **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. Así mismo el artículo 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. La misma ley en el artículo 3 establece que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos oficiales o mediante la celebración de convenios y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Por su parte el artículo 37 de la mencionada ley dispone, en su literal a) Recursos por iniciativa de los entes territoriales, Los Distritos, municipios y Departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Que el Artículo segundo de la Ley 1523 de 2012 establece que la responsabilidad de la gestión del riesgo es de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, así mismo establece: "*En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*".

Que la Ley 1523 de 2012 establece en su Artículo Tercero los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre ellos el Principio de protección, bajo el cual se consigna que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que la Ordenanza No. 066 del 15 junio de 2018 emitida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por la cual se adopta la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca, tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar de los habitantes de Cundinamarca, mediante el direccionamiento de acciones del departamento y la sociedad, complementadas con las de la nación y los municipios, en pro del fortalecimiento del conocimiento, la reducción del riesgo, el manejo de desastres, la optimización de la gobernanza institucional y comunitaria y conducentes a reducir los riesgos de desastres contribuyendo al desarrollo sostenible del Departamento.

Que el Artículo 10 de la Ordenanza No. 066 de junio 15 de 2018 emitida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por la cual se adopta la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca, establece las líneas estratégicas para el Desarrollo de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres, y dentro de los ejes estratégicos 3, MANEJO DE DESASTRES, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN OPORTUNA, Línea Estratégica 3.2. Fortalecimiento Institucional para la respuesta; y eje estratégico 4, GOBERNANZA DEL RIESGO Y DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA GESTION con la Línea Estratégica 4.3. Fortalecimiento de Capacidades y Formación de los diversos

actores de la gestión del riesgo de desastres, dentro de las cuales se enmarcan las actividades de los cuerpos de bomberos.

Que el Acuerdo Municipal No. 08 de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN", consagra que "el recaudo de la sobretasa bomberil será destinado al mantenimiento, dotación compra de equipo de rescate y nuevas máquinas como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el cuerpo de bomberos y los gastos que se deban cumplir en atención de desastres y emergencia que se originen en la jurisdicción del municipio.

Así mismo mediante Decreto No. 105 de 2018 el Concejo Municipal de Tocancipá facultó al Alcalde Municipal para que mediante Decreto (ESTATUTO DE RENTAS) realizara la compilación de algunos acuerdos municipales y con el fin de que se unifique el Estatuto de Rentas Municipal, así las cosas, en el capítulo IV. Sobretasa Bomberil, artículos 105- *DESTINACIÓN*: *"El recaudo de la sobretasa en el porcentaje señalado, será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienden el cuerpo de bomberos oficial o voluntarios de Bomberos Municipales."* Así mismo el artículo 110 dispone, *CONVENIOS: Autorizar a la Alcaldía Municipal, para celebrar convenios plurianuales con el Cuerpo de Bomberos existente en el Municipio de Tocancipá, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes, así mismo el artículo 111 TRANSFERENCIA: La transferencia al Cuerpo de Bomberos voluntarios de Tocancipá, de los recursos obtenidos por el presente acuerdo se realizará mediante la suscripción de un convenio de interés público, entre esa entidad y el Municipio de Tocancipá".* No obstante, lo anterior, La administración garantizará los recursos mínimos requeridos para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

Que, en la estructura del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TOCANCIPA TRABAJAMOS PARA TI", en su primera Estrategia: Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte, se encuentra la Dimensión No. 1: Trabajamos en seguridad y Convivencia, la cual contiene en su programa 8: Prevención y atención de Desastres y Emergencias, que contiene como meta de producto: Servicio de atención a emergencias y desastres, a través de la cual se canaliza la ejecución de actividades inherentes a la actividad bomberil, de riesgo y desastres.

Que uno de los propósitos del Municipio es tener una mayor y eficiente cobertura en el área de prevención, control de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes de tránsito, y demás actividades conexas, para el caso la Administración Municipal no cuenta con una planta de funcionarios calificados que atiendan estas calamidades, por lo que existiendo en la jurisdicción el Cuerpo de Bomberos Voluntarios quienes cumplen a cabalidad con los servicios requeridos y máxime que el Municipio aún no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, es procedente adelantar la respectiva contratación.

Que los cuerpos de Bomberos oficiales: son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.

Adicionalmente, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas su! modalidades y la atención dé incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

Que es deber de la administración municipal garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá y prestar debidamente el servicio de prevención, control de incendios, explosiones, inundaciones, terremotos y accidentes de tránsito entre otros; así como prestar apoyo al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en los asuntos bomberiles y brindar campañas y capacitaciones a las entidades como: Centro Administrativo Municipal, Casa de la Cultura, Instituciones Educativas rurales y urbanas, Juntas de acción comunal, Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá, Instituto Municipal de Recreación y Deportes y comunidad en general.

Que mediante la Directiva No. 005 de fecha del 27 de Febrero de 2020, la Procuraduría General de la Nación dio instrucciones a los gobernadores, alcaldes y cuerpos de Bomberos Voluntarios y Oficiales para atender las obligaciones tendientes a la Gestión Integral del Riesgo contra Incendios, Atención de Rescates en todas sus modalidades y de incidentes con materiales peligroso, a cargo de las instituciones bomberiles territoriales.

Que mediante Circular No. 202002050064071 de fecha del 08 de Enero de 2020, la Dirección Nacional de Bomberos orientó a los Alcaldes, Gobernadores y Cuerpos de Bomberos en todo el país con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades de la Ley 1575 de 2012, buscando el fortalecimiento y contratación de los cuerpos de bomberos para la garantía de la prestación del servicio de atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, en el cual se establecen los lineamientos para la suscrición de los correspondientes convenios, definiendo los parámetros de planeación, presupuestación, preparación, suscripción y ejecución del convenio.

Que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, así mismo, uno de los propósitos del Municipio es tener una mayor y eficiente cobertura en el área de prevención, control de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes de tránsito, y demás actividades conexas, por lo que la Administración Municipal no cuenta con una planta de funcionarios calificados que atiendan estas calamidades, así las cosas, existiendo en la jurisdicción el Cuerpo de Bomberos Voluntarios quienes cumplen a cabalidad con los servicios requeridos y máxime que el Municipio aún no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, es procedente adelantar la respectiva contratación

De acuerdo con las consideraciones anteriormente mencionadas, es viable, necesario y pertinente suscribir un convenio entre el municipio de Tocancipá y el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, Asociación cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común y con persona jurídica reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la Prestación del Servicio Público de la Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio, los Preparativos y Atención de Rescates en todas sus Modalidades, la Atención de Incidentes con Materiales Peligrosos, así como el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que serán atendidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá presentó la propuesta y el presupuesto para ejecutar en las vigencias 2020 y 2021, manifestando que para la vigencia 2021 se hará un incremento del ___ teniendo en cuenta los gastos de funcionamiento de la institución, las necesidades del servicio entre otros gastos.

Que la Secretaría de Gobierno revisó la propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá. avaló dicha propuesta y elaboró el estudio previo justificando la realización del presente convenio.

Que el municipio de Tocancipá cuenta con los recursos para ejecutar el correspondiente Convenio, dentro de la vigencia 2021, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.750.000), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001277 de fecha 09/12/2021.

Que de acuerdo con el certificado de viabilidad presupuestal vigencias futuras de la vigencia 2022 expedido por el Secretario de Hacienda con fecha 7 de diciembre de 2021, certificó que con fundamento con el ACUERDO MUNICIPAL No. 023 de 2021, El Concejo Municipal de Tocancipá autorizó al Alcalde Municipal de Tocancipá, para comprometer Vigencias futuras para el año 2022, de conformidad con el siguiente gasto:

PROYECTO/ TIPO DE GASTO	COMPONENTE/DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROPIAR PARA LA VIGENCIA 2022
PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y REPARACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CONVENIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	SOBRETASA BOMBERIL/ RECURSOS PROPIOS	**$446.250.000**

Que uno de los propósitos del Municipio es tener una mayor y eficiente cobertura en el área de prevención, control de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes de tránsito, y demás actividades conexas, por lo que la Administración Municipal no cuenta con una planta de funcionarios calificados que atiendan estas calamidades, así las cosas, existiendo en la jurisdicción el Cuerpo de Bomberos Voluntarios quienes cumplen a cabalidad con los servicios requeridos y máxime que el Municipio aún no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, es procedente adelantar la respectiva contratación.

De acuerdo con las consideraciones anteriormente mencionadas, es viable, necesario y pertinente suscribir un convenio entre el municipio de Tocancipá y el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, Asociación cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común y con persona jurídica reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la Prestación del Servicio Público de la Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio, los Preparativos y Atención de Rescates en todas sus Modalidades, la Atención de

Incidentes con Materiales Peligrosos, así como el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que serán atendidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

1) Prestación en forma eficiente a todos los habitantes del Municipio de Tocancipá los servicios relacionados con el objeto contractual.
2) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates e incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4) Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar mensualmente informe oficial a las autoridades correspondientes.
5) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6) Brindar apoyo y acompañamiento al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en los asuntos bomberiles requeridos por este.
7) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
8) Adelantar mensualmente campañas públicas y programas de prevención de incendios y calamidades conexas, control de incendios, prestación de primeros auxilios a las víctimas, realización de acciones de búsqueda, rescate y salvamento dirigido mediante seminarios, demostraciones, simulacros, etc., con la participación de los habitantes del municipio de Tocancipá, tanto en el área urbana y de la zona rural. Igualmente desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y demás calamidades conexas a las siguientes entidades: Centro Administrativo Municipal, Casa de la Cultura, Instituciones Educativas rurales y urbanas, Juntas de Acción Comunal, Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá, Instituto Municipal de Recreación y Deportes. Para estas campañas, capacitaciones y programas de prevención, se debe diligenciar una planilla de reporte de asistencia la cual debe contener como mínimo los siguientes datos: lugar, fecha, nombre del asistente, empresa o institución a la que representa, dirección, teléfono, email y firma.
9) Actuar en cooperación con el personal de la fuerza pública, en cualquier calamidad que se presente en el municipio de Tocancipá u otra localidad.
10) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, y calamidades conexas. **11)** Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación.
11) Realizar visitas a fin de verificar, que las industrias, los establecimientos abiertos al público y los inmuebles en los que se realicen actividades en comunidad, tales como cuarteles, seminarios, colegios,

salones comunales, etc., cumplan con las normas de seguridad industrial en materia de prevención y control de incendios y otras calamidades conexas y entregar soportes de visita como certificación.
12) Brindar apoyo en seguridad vial.
13) El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ se obliga a prestar el servicio con personal capacitado y equipos de extinción adecuados y de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.
14) Los servicios requeridos se deberán prestar por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, en forma inmediata cuando quiera que los respectivos riesgos o calamidades se materialicen o presenten en la jurisdicción del municipio y sin necesidad de orden o autorización dada por parte de las autoridades municipales y en otros lugares por orden del superior al que está adscrito el servicio, debiendo en este último caso informar al alcalde municipal de Tocancipá.
15) Realizar trabajo con las Juntas de Acción Comunal y Centros Poblados.
17) Apoyar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, en todos los eventos de afluencia masiva y espectáculos públicos realizados por la Administración Municipal y/o cualquier persona jurídica.
16) Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.
17) Garantizar la contratación de cuatro (4) unidades más de bomberos, acorde a a la propuesta presentada. **21)** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, se compromete a adquirir las pólizas en todos los aspectos (SOAT, Todo Riesgo); responder por el suministro necesario para el funcionamiento de los equipos menores que requieren combustible u otros insumos, tales como motobombas, mandíbula de extracción, motosierra, entre otros.
18) Presentar los informes periódicos previo a cada pago, solicitados por los supervisores del convenio y relacionados con la prestación del servicio, detallando el gasto de recursos y las actividades realizadas, con los soportes necesarios.
19) Rendir informe final y detallado de toda la ejecución del convenio, describiendo la inversión de los recursos asignados y actividades realizadas.
20) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Para el desarrollo del servicio, se desglosa a continuación los costos, así:

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley Genera Bomberos de Colombia indica: 'ARTICULO 1o. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e Inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. Así mismo el "ARTICULO 20. GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. La gestión integral del riesgo contra incendio, los

preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. Por su parte el literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica; Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Que el Acuerdo Municipal No. 08 de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN", consagra que "el recaudo de la sobretasa bomberil será destinado al mantenimiento, dotación compra de equipo de rescate y nuevas máquinas como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el cuerpo de bomberos y los gastos que se deban cumplir en atención de desastres y emergencia que se originen en la jurisdicción del municipio.

El inciso cuarto del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica; "(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. (...) Artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo establece: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente convenio es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo y la suscripción del Acta de Inicio.

6. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

EL Valor Total del presente convenio corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($525.000.000)**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO desembolsará al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ, el valor del Convenio con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal del 2021 y 2022, de la siguiente manera:

VIGENCIA FISCAL 2021: Un (1) primer desembolso correspondiente al 15% del valor total del presente convenio, es decir, la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.750.000.00),** a la suscripción del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción del acta de inicio, de conformidad con el plan de inversión aprobado por el supervisor del convenio y presentación de factura o cuenta de cobro y **PARA LA VIGENCIA 2022 así:**, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($446.250.000.00), se pagaran en seis mensualidades vencidas a partir del primer mes de ejecución por el valor de las actividades y/o conceptos ejecutados en el respectivo periodo, conforme a los soportes presentados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, previa revisión del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada de los soportes de pago al sistema de seguridad social integral del periodo correspondiente.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE TOCANCIPÁ, este deberá presentar, al vencimiento de cada mes de ejecución del convenio lo siguiente:

- Informe detallado de actividades realizadas
- Informe de bienes y servicios adquiridos
- Aportar facturas de compras efectuadas y demás soportes que den cuenta de la inversión de los recursos de acuerdo con la propuesta y el plan de inversión aprobado por el supervisor.
- Aportar certificación de encontrarse al día en los aportes de seguridad social y demás parafiscales de ley.

Por su parte el supervisor del convenio deberá,

- Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, así mismo dar cuenta de la correcta inversión de los recursos desembolsados por concepto de la sobretasa bomberil.
- Verificar los aportes al sistema de seguridad social y demás parafiscales de ley.

PARAGRAFO: Los recursos se deberán ejecutar para cada uno de los componentes del plan de inversión, de acuerdo con el cuadro discriminado de costos anexo a la propuesta económica presentada por el Cuerpo de Bomberos. Los saldos no ejecutados y/o cuya ejecución no se encuentre debidamente soportada serán reintegrados al Municipio de Tocancipá de manera inmediata al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta se tuvo en cuenta las actividades a realizar por el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, los recursos a aportar, la naturaleza jurídica de la entidad y los servicios prestados por la misma a nivel nacional, teniendo en cuenta que una entidad sin ánimo de lucro cuenta con un parque automotor bastante amplio 2 máquinas, 2 camionetas y 3 motocicletas y personas capacitadas que se encuentran en atención las 24 horas de los siete días a la semana.

Se demuestra el buen desempeño en los convenios de los años anteriores y en sus actividades humanitarias atendiendo principios fundamentales, doctrinas y sus estatutos.

TOCANCIPÁ TRABAJAMOS Para Ti

ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

8. CONTRATACIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

A continuación, se describen algunos de los convenios suscritos en el municipio de Tocancipá así:

No PROCESO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	T.DE EJECUCIÓN
CONVENIO No. 006 DE 2020[1]	Tocancipá Cundinamarca	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GARANTIZAR LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL Y DE SERVICIO DE AMBULANCIA POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ	937,000,000	12 meses
CONVENIO No. 004 DE 2020[2]	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL BOMBERIL PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	$130.152.000	2 meses
CONVENIO No. 004 DE 2018[3]	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL BOMBERIL PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	$700.521.939	12 meses

[1] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11398590&g-recaptcha-r0esponse=03AGdBq24D9xfMKVR_csdGlcYlimT-qv67nK6VTgqMug12sB6tWxe_e4Bd8lcooQ6pi3Ag6rq3eoKkK7C2_-hDmscLHU6HCz8S0HjtrH19qn7Di8Ewjqt1FXUsIfW4M1xnsUCMjNQqjpgINcHA19xS8qNBt_9RzAWqEjb-iUj0EP5L0ZlQ4jFpp_u_UBEG8wa8dC-xEyn_2MvocMqEdOvwqwMW1bpfgB8B_U91OtDusRgXoq1eE0nYvO1NKYVsRzJwxYtHVL_FtehgnpkYEU5jCykgeyIbDUE-6_ZkYLY25B1fgLxZSIX_sMEbJvAesPKGLI0HU60DeF3fGBb70rz1CG_dWUdr-UApAEVevVblzhheeDn7jY9FAHLnMwqzELYCkLIQkBAowzhj4IOzWXzBB9GgrMlJDpfFBkWvXM9wnNMxzZbWoQRbs1EpDWTcVJeFNkT-W1B3qwqkZV0WWWpaZ8FxUwYNpkKztQ

[2] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11163438&g-recaptcha-response=03AGdBq27DL6ilpvqlz9vzinNkNZ3H2DC6TbWjJY0xiqpIPB0-pn0BKmeotVm8HgtxM4oDKLQZp_-_ixamfaVJrToiVCzraHK7BDezYT7aa7YR1eid8LcUy4j6YeGMBb2h4BQEncxw3MQAVTnIqzFq9AVjHhbJfRN6pvvfX5j0cr-HdK5m04_dH8bdLTO5k6L8lvaOl9HMOg2rZO7FCnTyDcJd8SID-llw_8Uln5kJMq49CbubvJ91gZd3B2L7qZYcVMJT0-3hVy8bpESP_Ww4pxASUx2ZwnoesX9N4mrTDZ0ntCqLyROkeVYx3vxAI6CAJvxeR7dACyJJ-R91XUWYysxVm4gl5IRo062KWEzHCoivrVaDf6S-vtKSCsyM5NxHQPEpX0JKzUVhBW1m8IUYgKSgKOLD9o4x66W7VEvtBp7CTNDXZIFzCph6BWUsWmpJybHhrZf3uqdpJMv6ge4gUBI1KLObQpbPOw

[3] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10069563&g-recaptcha-response=03AGdBq245wQ8erRs0LOYoAblaBW7iNRwbXw6Xase_Y-kZt9LuSzWzfKUHZwTwD6iYpqreMELBS2tc17KBZqg2DDU7sKOoOjb-zx0W9ihH1TSDElYbVMUQNraEscSKuq8h16Dxxf4ARflHv4NAgEZ7tXQbxvOZ31hGqPNkzgh12P03dxnLS1p2MGd4SaxxZSdaO60ogkmQ2JUOLu2JSgdc3sfhmrIPkwtsxDZr2YURe8WksbZV3PnunXEFUR7koZO3r6Krujsf5qX47fmMwIEggtNH1_MxKlZQVCCIN8IWC2lHAjHw6xLKEKXC03i9la2rEiC2b0fALphjLiT-Wikzb5W-7PU1G57poPxEXvo9-4IP8CYoeUbOlAzmOgf3nrxsO3ZIUibdF2-KsFjTiH7MTALQuqF7ID-U-eQgOyqe5s4FiJE_BpRq1Z5r_ZFnTtU1jtI2bEcg1FSSN_UpDCdAv98VgKaypej0yw

CONVENIO No. 003 DE 2017[4]	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CONVENIO ASOCIACION DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL Y DE SERVICIO DE AMBULANCIA POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNBTARIO DE TOCANCIPÁ.	$556.946.565	10 meses 19 días calendario

A continuación, se describen algunos de los convenios suscritos en municipios aledaños con similar objeto celebrados, así

No PROCESO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	T.DE EJECUCIÓN
CONVENIO N°012-2020[5]	Zipaquirá - Cundinamarca	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA ATENCION DE RESCATES EMERGENCIAS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZIPAQUIRA	479.540.712	7 Meses
ENV-04-09-0524-20[6]	Envigado – Antioquia	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BOMBERILES EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS QUE AFECTEN A LA COMUNIDAD RESCATES Y EMERGENCIAS CON MATERIALES PELIGROSOS QUE SE PRESENTEN EN VÍA PÚBLICA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEYES 1575 DE 2012 Y 1523 DE 2012	2.431.702.820	5 Meses
CONV. INTER. TRANS. RECUR 001-2020	Mosquera – Cundinamarca[7]	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA ATENCION Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA	551.000.000	10 meses y 20 días
290212003 del 2020[8]	Tuluá	TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TULUA VALLE DEL CAUCA	1.422.444.824	4 meses y 8 días

[4]https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6276355&g-recaptcha-response=03AGdBq27OyctPuArVCAElqLWLbuKkXGPqXoZw8j79IRUR3mVf4ZkoXHciS9TjGCdHlX4dBmGEzT4YEPII393tRxGCigV4dSeLeyJKHgYOIjAupNvUO5JEixdQ8UG710RnvyiDhKb_GbWrrbiCP0mnSKaatTxgCb-oC9WjNBwCZFAOIP4qRm-y-gYcBhIU6PJOFtd15LOQUBULAelEfe7mLqrIknXdleu7Ed1iEO40COAvC77B0ZETthPzDYYgDPIdsOO-lrm20Vap9RvEpBgm2r3fGyb4zCWXzC_qOOlZPnJjZFJ7cCSZ2qQ-j2CHSZmREb-fqd5YDfF9bWC6vKE6K2DJOnABg4kslvASvDaCbeLJpzPEMvpLgndyEtaC3KFB8-V3E4D91BkF4rp4mXNZLZyJcyNRozgKJrMsmlX9F4XWOt2oQBUqupOSJEJEXfs44NHm0-29f7_DQvMjpYjQsX33Bfx8qiGrdA

[5]https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4109955&ide=64716958-d81f-4acd-8fbc-d1ece9be6caa

[6]https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4255785&ide=fc0d41de-2d24-409a-81fc-74ee47f85cb5

[7]https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4243066&ide=6c1f518b-86da-4559-897b-d0260193559e

[8] https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4726685&ide=f97e4bd4-31f2-4b35-8877-014ef23e1110

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

DESCRIPCION	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Por el término de duración del Convenio y 4 meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza	10 % del valor del convenio
Devolución del pago anticipado	Por el termino de duración del convenio y hasta su liquidación	100% del monto pagado de forma anticipada
Salarios y prestaciones sociales	Por el término de vigencia del Convenio y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía	10 % del valor del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de duración del Convenio.	200 SMMLV

Atentamente,

ROCIO MILENA DEANTONIO ROJAS
Secretaria de Gobierno

Proyectó y elaboró: *SNEYTHER NUÑEZ CRUZ* –Profesional Universitario 04 Gestión del Riesgo-